



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA en representación de GRACIELA ÁLVAREZ REYES contra ASMET SALUD E.P.S. S.A.S. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00648-00.

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA denuncia que ASMET SALUD E.P.S. S.A.S. no ha dado cumplimiento al fallo dictado el 22 de agosto de 2023, en el cual se le ordenó brindarle tratamiento integral a la señora GRACIELA ÁLVAREZ REYES, quien padece TUMOR MALIGNO DE LA MAMA, en tanto que, no había entregado a la incidentalista los siguientes medicamentos: 1) PREGABALINA 75 MG CAJA POR 15 CÁPSULAS EN BLISTER PVC/PVDC-ALUMINIO, 2) VERSATIS 5 PARCHES CAJA PLEGADIZA CONTENIENDO 1 PARCHE EN SU SACHET DE PAPEL/POLIETILENO/ALUMINIO/ETILENO/COLIPOMERO DEL ACIDO METRACRÍLICO, 3) ACETAMINOFÉN TABLETAS 500 MG CAJA POR 100 TABLETAS EN BLISTER PVC TRANSPARENTE Y ALUMINIO EN 10 BLISTER POR 10 TABLETAS CADA UNO, 4) HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2.5 MG TABLETAS CAJA POR 20 TABLETAS EN BLISTER ALUMINIO-PVC AMBAR, 5) CALCIO + VITAMINA D-600+200X MILIGRAMO(S)/UNIDAD(ES) EN TABLETAS y 6) LETROZOL X 2.5 MG EN TABLETA RECUBIERTA.

El día 11 de octubre de 2023 se requirió a la accionada para que informara si había o no cumplido con el fallo; sin embargo, la respuesta de la E.P.S. no fue satisfactoria y por ello, el 23 de octubre de 2023 se abrió formalmente el incidente de desacato. Posteriormente, en la providencia del 7 de noviembre de 2023 se decretaron las pruebas obrantes en el expediente.

Al momento de abrir el incidente se hizo constar que la accionada ya había entregado todos los medicamentos, a excepción de la HIDROMORFONA Y el LETROZOL. De paso, se indicó lo manifestado por la señora ANA ELISA ÁLVAREZ, hija de la incidentalista, quien denunció que había retrasos en la entrega del LETROZOL y que, de manera continua, le negaban la



HIDROMORFONA, medicamentos que están íntimamente ligados con el tratamiento del diagnóstico de su señora madre.

No obstante, el día 30 de noviembre de 2023, se estableció nuevamente contacto con la señora ANA ELISA ÁLVAREZ, a través del abonado telefónico 318 677 2256 y en llamada dijo que la incidentalista contaba con ambos medicamentos, es decir, que la accionada ya los había entregado. También puso en conocimiento que algunos medicamentos ya se estaban acabando y que el día 1º de diciembre de 2023 acudiría al operador designado por la accionada para recibir las nuevas entregas de los medicamentos prescritos a la accionante.

Entendiendo que este incidente inició debido a la falta de entrega a la incidentalista de los medicamentos arriba descritos y que la accionada ya cumplió con su dispensación, conforme lo señaló su hija, ANA ELISA ÁLVAREZ, se concluye que la sentencia constitucional ya fue cumplida. Por consiguiente, el incidente de desacato debe ser archivado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el incidente de desacato contra ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.

SEGUNDO: Archivar las diligencias.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.